

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

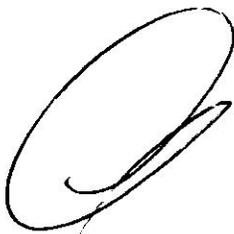
**Ref. Ejecutivo Garantía Real Edinso Santamaría Mora vs. Nelly Soler
Martínez y O. Radicación No. 2019-00372-00.**

Por Secretaría, infórmese al comisionado que asistiéndole las mismas facultades del comitente "(...) *en relación con la diligencia que se le delegue...*" (artículo 40 Código General del Proceso), es a él a quien corresponde establecer la forma de auxiliar la comisión.

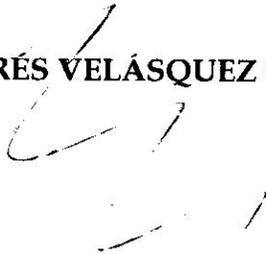
Remítase la respectiva comunicación de la manera dispuesta en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta el escrito visible a folio 46, se REQUIERE al apoderado judicial de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, remita el aviso de notificación a los demandados a la misma dirección donde envió la citación, so pena de dar aplicación al numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez



Mmg

<p>JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA - SANTANDER</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy <u>29 de septiembre de 2020</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. <u>074</u>.</p> <p>MARITZA MUÑOZ GOMEZ SECRETARIA</p>
--